

Consejo General Electoral

Con fundamento en los artículos 47, fracción XIV, y 49, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y 6, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se hace del conocimiento público de los **ACUERDOS** aprobados por el pleno del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California en su **décima séptima sesión extraordinaria**, celebrada el **8 de octubre de 2020**, consistentes en lo siguiente:

I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el **orden del día** de la décima séptima sesión extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Jorge Alberto Aranda Miranda, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales.

II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA

Se aprobó por unanimidad con modificaciones el Dictamen número Seis, que presentó la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, por el que se aprueba el "PROTOCOLO PARA EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS KILIWA, KUMIAI, PAI PAI, CUCAPÁ, KU'AHL, COCHIMÍ, Y OTRAS RESIDENTES, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN POLÍTICO ELECTORAL"; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Jorge Alberto Aranda Miranda y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales; determinándose lo siguiente:



PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba el Protocolo para el proceso de consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas pertenecientes a los pueblos kiliwa, kumiai, pai pai. cucapá, ku'ahl, cochimí, y otras residentes en el estado de Baja California, para la implementación de acciones afirmativas en materia de representación político electoral, contenido en el Anexo 1, del presente Dictamen y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. El Protocolo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo General Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General Electoral para que genere el calendario de trabajo, en los términos del Considerando VI, del presente Dictamen.

CUARTO. Publíquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Estatal Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Por la Auto<mark>nomía e In</mark>dependencia de los Organismos Electorales"

(RÚBRICA)

C. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL

(RÚBRICA)

C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL